

REGLAMENTO DE PRÁCTICA

EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS

EPJA



ALTO HOSPICIO, SEPTIEMBRE 2020

Tabla de contenido

TÍTULO I	4
FIJA NORMAS DEL PROCESO DE TITULACIÓN	4
TÍTULO II	4
DISPOSICIONES GENERALES	4
TÍTULO III	6
DE LA MATRÍCULA PARA PRÁCTICA	6
TÍTULO IV	7
DEL PLAN DE PRÁCTICA	7
TÍTULO V	7
DEL PROCESO PARA INICIAR PRÁCTICA PROFESIONAL	7
TÍTULO VI	8
DE LA SUPERVISIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL	8
TÍTULO VII	8
DEL PROCESO DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL EGRESADO CON MÁS DE 3 AÑOS	8
TÍTULO VIII	10
DE LAS HORAS A REALIZAR SEGÚN SEA EL CASO	10
TÍTULO IX	11
DE LA APROBACIÓN DE LA PRÁCTICA	11
TÍTULO X	11
DE LA ASISTENCIA A LA PRÁCTICA	11
TÍTULO XI	12
DE LA DISCIPLINA Y EL RESPETO	12
TÍTULO XII	12
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES	12
TÍTULO XIII	13
DE LAS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	13
TÍTULO XIV	13
DE LA CEREMONIA DE TITULACIÓN	13
TÍTULO XV	14
DE LA PREMIACIÓN MEJORES PRÁCTICAS	14

“Una escuela para Crear, Convivir y Pensar”
EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS (EPJA)

TÍTULO XVI	15
DE LAS OBLIGACIONES DEL MAESTRO GUÍA	15
TÍTULO XVI	15
DE LA DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO	15
TÍTULO XVII	16
DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS	16

TÍTULO I

FIJA NORMAS DEL PROCESO DE TITULACIÓN

El proceso de la práctica y titulación de los estudiantes de la Jornada de Educación de Personas Jóvenes y Adultas del Colegio Kronos de la Comuna de Alto Hospicio se regirá por la Ley general de Educación y el Decreto Ley N° 2.169 del 07 de noviembre de 2007.

TÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

- ART.1. El presente Reglamento de Prácticas EPJA es aplicable a los estudiantes matriculados y egresados de la Jornada de Educación de Personas Jóvenes y Adultas (EPJA) del Colegio Kronos, a partir de la entrada en vigencia de este. El Reglamento EPJA estará vigente a contar del 30 de diciembre año 2020.
- ART.2. Los estudiantes egresados en el año 2019 y anteriores, realizarán su práctica profesional de acuerdo con el Reglamento anterior de prácticas de la jornada EPJA. No obstante, a lo anterior, deberán gestionar su proceso de práctica con los formatos de documentos que entrará en vigencia.
- ART.3. El reglamento será evaluado año a año por el establecimiento educacional y su aplicación la supervisa el Departamento Provincial de Educación.
- ART.4. La responsabilidad de la supervisión y proceso de práctica profesional corresponde al jefe (a) de Producción de la Jornada EPJA.
- ART.5. La responsabilidad de la ceremonia de titulación corresponde al Coordinador (a), de la jornada EPJA.
- ART.6. Los y las estudiantes de la Jornada de Educación de Personas Jóvenes y Adultas deberán iniciar su práctica profesional, una vez aprobado su plan de estudio de cuarto año de la Educación Media Técnica profesional.
- ART.7. Los estudiantes que ingresen a Cuarto año de la Enseñanza Media Técnica Profesional y provenga de un Tercero Medio Técnico Profesional de una especialidad diferente a la que ingresa, deberá presentar un examen de nivelación preparado por los docentes de especialidad y considerando los módulos de Tercero Medio, este examen será supervisado por el Jefe de Producción.

- ART.8. El estudiante en un plazo de 10 días hábiles, desde la fecha de matrícula, se le hará llegar el temario del examen vía E-Mail o en físico, el que deberá devolver firmado en físico a la jefa (e) de Producción. Este documento pasa a formar parte integral de la carpeta del estudiante.
- ART.9. El estudiante presentará el examen de nivelación una semana antes de ingresar al colegio según calendarización entregada por la Oficina de Producción. Si se matricula en otra época del año se proporcionarán los tiempos de acuerdo con el artículo N° 8.
- ART.10. Es responsabilidad de la Coordinación EPJA informar a la Oficina de Producción estos casos de matrícula, según Artículo N° 7 del presente reglamento.
- ART.11. El examen se evaluará de acuerdo con la siguiente escala:

Escala conceptual de logros.

Logrado – Medianamente Logrado - Por Lograr.

L	Logrado	85%-100%
ML	Medianamente logrado	50%-84%
PL	Por lograr	0%- 49%

- ART.12. El porcentaje se debe obtener de la siguiente manera, el o los exámenes de nivelación según sea el módulo debe contener como mínimo 10 y máximo 20 preguntas, este es 100%. A partir de este universo y aplicando la escala valorativa se obtienen los logros y los porcentajes.
- ART.13. El examen de nivelación se deja a criterio de los profesores de especialidad en común acuerdo con el (la) jefe de Producción, en si se aplica por módulos o se priorizan solo algunos.
- ART.14. Si el estudiante llegara a obtener como resultados en su examen de nivelación PL, “Por Lograr”, entre el porcentaje del 0% - 49%. Deberá firmar una carta compromiso con la Oficina de Producción con copia a Coordinación EPJA y Dirección del Colegio de mantener una asistencia igual o mayor al 80% por semestre (no entre los dos semestres) y mejorar en los módulos donde se evidenció este nivel, “Por Lograr”.

ART.15. De no mejorar según el artículo N° 14 del presente reglamento deberá quedarse 15 días más una vez egresen los Cuarto Medios, con el propósito de ayudarlo (a) con una metodología de repaso por parte del profesor de especialidad y aplicando nuevamente la escala conceptual de logros.

TÍTULO III DE LA MATRÍCULA PARA PRÁCTICA

ART.16. El estudiante deberá matricularse una vez egresa de Cuarto Medio de la Enseñanza Media Técnico Profesional a través de la Oficina de Producción.

ART.17. El estudiante al momento de matricularse efectuará la matrícula presentado los siguientes documentos en físico:

- a) Haber enviado en el mes de octubre del mismo año que egresa a través de su profesor jefe el currículum vitae (CV) de acuerdo con el formato indicado por la Oficina de Producción. Para los exalumnos quienes han pasado más de un año de egreso y recién inician su práctica profesional, deberán presentar su CV al momento de matricularse y solicitar práctica.
- b) Certificados anuales de estudio de Primero a Cuarto Medio de la Enseñanza Media.
- c) Licencia de Educación Media.
- d) Completar el formato de matrícula con foto, el formato es entregado por la oficina de Producción.
- e) Certificado de nacimiento.
- f) Certificado de antecedentes para fines especiales no mayor a 30 días.
- g) Fotocopia de la cédula de identidad por ambos lados.

TÍTULO IV DEL PLAN DE PRÁCTICA

- ART.18. El Plan de Práctica de la Jornada de Educación de Personas Jóvenes y Adultas es creado por el Jefe de Producción y docentes de la especialidad, consensuado con la empresa y el estudiante con una valoración del 70%.
- ART.19. El Plan de Práctica de la Jornada de Educación de Personas Jóvenes y Adultas es moldeable y socializado entre el Maestro Guía, practicante y Jefe de Producción considerando las funciones que el estudiante realice en su centro de práctica.
- ART.20. El Plan de Práctica de la Jornada de educación de Personas Jóvenes y Adultas y de acuerdo con el decreto N° 2.169 del 07/11/2007 dice: “debe considerar el perfil de egreso de las respectivas especialidades y contextualizando en función de las tareas y criterios de realización de la empresa o institución en que realice la práctica. Las actividades consideradas deberán contribuir al logro de competencias, tanto genéricas como específicas, del ámbito de cada especialidad”
- ART.21. La Autoevaluación considera las tareas del Plan de Práctica y la desarrolla el estudiante con una ponderación del 30%.

TÍTULO V DEL PROCESO PARA INICIAR PRÁCTICA PROFESIONAL

- ART.22. Cumpliendo con el artículo N° 17 del presente reglamento el estudiante realizará el proceso de inicio de práctica a través de los formatos entregados por la Oficina de Producción. La primera etapa consiste en:
- a) Completar el formato de la institución o empresa, si él o ella gestionó su campo de práctica.
 - b) Completar con firma y timbre de la empresa los datos del centro de práctica.
 - c) Completar con firma y timbre de la empresa el certificado de vinculación y contacto.
 - d) Carta de presentación del colegio a la empresa y regresar copia con firma y timbre de recepción de la empresa.

- ART.23. Cuando el estudiante, ha cumplido y entregado a la Oficina de Producción del Colegio Kronos con lo dispuesto en los artículos Nº 17 y Nº 22 en su orden del presente reglamento, procede a la segunda etapa que consiste en:
- a) Retirar el Plan de Práctica de la Oficina de Producción EPJA.
 - b) Retirar la autoevaluación de la Oficina de Producción EPJA.
 - c) Retirar las hojas de registro de asistencia de la Oficina de Producción EPJA.
 - d) Retirar el seguro escolar de la Oficina de Producción EPJA.
 - e) Los documentos de la letra a hasta la d, regresarán a la Oficina de Producción gestionados, timbrados y con firma de la empresa. Es responsabilidad del estudiante, entregar los documentos una vez finalice la práctica.

TÍTULO VI

DE LA SUPERVISIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

- ART.24. Los estudiantes de la Jornada de Educación de Personas Jóvenes y Adultas del Colegio Kronos recibirán entre una o dos supervisiones al lugar donde esté realizando la práctica.
- ART.25. La supervisión se podrá realizar de manera presencial o virtual dependiendo de las circunstancias actuales de sanidad y prevención del Covid-19.
- ART.26. Los estudiantes quienes se encuentren fuera de la región de Tarapacá no pueden ser supervisados, será de su responsabilidad matricularse en un colegio con la especialidad que egresó, en la región donde habite o se encuentre y proceder de acuerdo con sus normativas.

TÍTULO VII

DEL PROCESO DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL EGRESADO CON MÁS DE 3 AÑOS

- ART.27. El Proceso de Titulación deberá iniciarse dentro del plazo máximo de 3 años, contados desde la fecha de egreso del estudiante. De no realizarla en este período el o la exalumna deberá:

- a) Rendir el proceso de actualización, toda vez que no se hubiera desempeñado en el perfil de egreso de la especialidad.
- b) Rendir un examen de actualización a través de una prueba escrita.
- c) Presentar un trabajo asignado por la Oficina de Producción, donde se evidencie la actualización del perfil de egreso vigente.
- d) Acta que acredita la rendición del examen, resultado y trabajo presentado.
- e) Realizar las horas de acuerdo con el promedio de 3° y 4° año de la EMTP, solo para los egresados en el año 2020 y antes de este.
- f) Cumplir con la documentación de acuerdo con los artículos N° 17; N° 22 y N° 23 del presente reglamento.

ART.28. Los egresados por más de tres años que se desempeñen en actividades propias de la especialidad, por un período de un año y en **calidad de trabajador dependiente**, deben presentar los siguientes documentos, para convalidar su Práctica Profesional:

- a) Certificado laboral que indique sus responsabilidades, mayor o igual a un año desempeñándose en cargos a fines con la especialidad de egreso.
- b) Contrato de trabajo que indique sus responsabilidades, mayor o igual a un año desempeñándose en cargos a fines con la especialidad de egreso.
- c) 36 últimas cotizaciones con Rut del empleador.
- d) Fotografías donde se evidencia el trabajo que se realiza.
- e) Será supervisado en terreno por el Jefe (a) de Producción de la Jornada EPJA. Dejando la evidencia de la supervisión en el formato del colegio (jornada EPJA).
- f) Entregar la información de acuerdo con los formatos indicados en los artículos N° 17 y N° 23 del presente reglamento.

ART.29. Los estudiantes egresados por más de tres años, quienes se desempeñen en actividades propias de la especialidad, pero en calidad de **trabajador -emprendor (a) independiente** deben presentar los siguientes documentos para convalidar su Práctica Profesional.

- a) Iniciación de actividades.
- b) Carpeta tributaria la que debe contener a lo mínimo; El nombre del emisor, Rut del emisor, fecha de generación de la actividad económica, categoría tributaria, domicilio, últimos documentos timbrados, nombre del representante legal (exalumno) y conformación de la sociedad.
- c) Últimas 12 boletas electrónicas o Facturas.
- d) Dos cartas de recomendación de proveedores.
- e) Fotografías que evidencien el trabajo que desempeña.
- f) Será supervisado en terreno por el Jefe (a) de Producción de la Jornada EPJA. Dejando la evidencia de la supervisión en el formato del colegio (jornada EPJA).
- g) Entregar la información de acuerdo con los formatos indicados en los artículos N° 17 y N° 23 del presente reglamento.

TÍTULO VIII

DE LAS HORAS A REALIZAR SEGÚN SEA EL CASO.

- ART.30. La Práctica Profesional tendrá la siguiente duración, según sea el caso. Egresados que se encuentren dentro de los 3 primeros de egreso:
- a) Primer año de egresado 360 horas.
 - b) Segundo año de egresado 430 horas.
 - c) Tercer año de egresado 480 horas
- ART.31. Después de los tres años y quienes no se encuentren trabajando en el perfil de la especialidad 540 horas.
- ART.32. Egresados y quienes han pasado los tres años de plazo y ejerzan la especialidad como dependientes e independientes deben acreditar un año como mínimo dando cumplimiento los artículos N° 28 y N° 29 según sea el caso del presente reglamento.

ART.33. Los egresados, que inicien y terminen su práctica solo en el primer año con un rendimiento académico promedio en la formación diferenciada Técnico Profesional, incluye 3° y 4° año de EMTP, sea igual o superior a la calificación 6,1 (seis coma uno); con una porcentaje de asistencia igual o mayor al 80% anual, podrán solicitar que se disminuya la duración de su práctica en un 15 %, haciendo un total de 306 horas. Si por alguna razón el estudiante suspende o no termina su práctica, automáticamente pierde este beneficio, aplicándose los artículos del N° 27 al N° 29 del presente reglamento según sea el caso.

TÍTULO IX

DE LA APROBACIÓN DE LA PRÁCTICA.

ART.34. El estudiante en práctica aprueba con nota ponderada entre el Plan de Práctica y Autoevaluación mayor o igual a 4,0 (cuatro, cero).

ART.35. Sí el estudiante en práctica inicia su práctica en una empresa y por motivos personales desea cambiar a otra, deberá cerrar el ciclo en esta empresa e iniciar el proceso de nuevo de acuerdo con los artículos 22 y 23 del presente reglamento.

TÍTULO X

DE LA ASISTENCIA A LA PRÁCTICA

ART.36. El estudiante en práctica de cometer faltas, atrasos o inasistencias debe seguir el conducto regular como se indica:

- a) Llamado en primer lugar a su jefe inmediato.
- b) E-mail formal del motivo de ausencia.
- c) Enviar como máximo con 48 horas la justificación (evidencia), del motivo de la inasistencia con copia al email del Jefe de Producción.

ART.37. La comunicación formal será el E-Mail o documento físico firmado. Queda prohibido al practicante (a), enviar WhatsApp informando de su inasistencia; atrasos u otras faltas.

TÍTULO XI DE LA DISCIPLINA Y EL RESPETO

- ART.38. El estudiante que incurra en actos violentos, hurto o de inmoralidad, la empresa estará facultada para cancelarle la práctica y seguir las acciones legales que correspondan, si lo estima conveniente, tratándose de un estudiante adulto mayor de edad.
- ART.39. La empresa está facultada y en comunicación con el Jefe de Producción de la jornada EPJA, finalizar la práctica del estudiante sí este no cumple con sus responsabilidades de horario, trabajo y respeto por los protocolos de esta.
- ART.40. De aplicarse el artículo Nº 36 del presente reglamento quedará a decisión de la empresa reconocer el tiempo realizado por el estudiante en práctica.
- ART.41. Él estudiante en práctica que incurra en alguna falta grave o gravísima de respeto y/o violencia con algún funcionario del colegio, sean estas a través de las redes sociales, comentarios mal intencionados u otras, quedará excluido de la ceremonia de titulación y será de su responsabilidad gestionar su campo de práctica.

TÍTULO XII DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

- ART.42. Los estudiante de la Jornada de Educación de Personas Jóvenes y Adultas en práctica deben cumplir con las siguientes obligaciones
- a) Cumplir el proceso de práctica y titulación.
 - b) Estar matriculado en el colegio antes de iniciar la práctica.
 - c) Justificar oportunamente las inasistencias y atrasos a la empresa.
 - d) Respetar las normas de seguridad en la empresa.
 - e) Cumplir las normas internas de la empresa, según reglamento interno de orden higiene y seguridad.

- f) Tener una conducta intachable en la empresa.
- g) Cumplir con la presentación personal adecuada dependiendo del giro de la empresa y su especialidad, resguardando la integridad física, psicológica y moral.
- h) No fumar dentro de la empresa.
- i) No utilizar pearcing dentro de la jornada de la práctica.
- j) Cumplir con el reglamento de Convivencia establecido por el colegio en su calidad de estudiante en práctica.

TÍTULO XIII

DE LAS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

ART.43. Los estudiante de la Jornada de Educación de Personas Jóvenes y Adultas en práctica tendrán los siguientes derechos:

- a) Disponer de un cupo en una Empresa para realizar la práctica profesional.
- b) Conocer los documentos requeridos para la práctica.
- c) Estar informados de que cuentan con un Seguro Escolar que lo proteja contra accidentes.
- d) Contar con elementos de protección para realizar los trabajos.
- e) Estar informados de sus responsabilidades u obligaciones en el proceso de práctica.
- f) Contar con la presencia y apoyo del jefe de Producción EPJA.

TÍTULO XIV

DE LA CEREMONIA DE TITULACIÓN

ART.44. La ceremonia de titulación la realiza y organiza el colegio, solo si las circunstancias de sanidad o variables externas como terremotos, pandemias lo permitan.

- ART.45. La organización de la ceremonia dentro del colegio será de responsabilidad de la Coordinación EPJA y los profesores de especialidad, con el conocimiento y autorización previa de la Dirección del Colegio.
- ART.46. La oficina de Producción es la responsable de convocar a los estudiantes a los ensayos, ceremonia, más firma de acta de esta.
- ART.47. El estudiante se debe presentar a la ceremonia con su traje de especialidad, formal, sin pearcing ni maquillajes excesivos.
- ART.48. El jefe de producción es el responsable de gestionar los certificados de título para la ceremonia.
- ART.49. Todos los profesores y funcionarios que participen el día de la ceremonia deben presentarse con el uniforme institucional del colegio, incluidas las docentes de la especialidad Atención de Párvulos. Quien no cumpla con lo anterior se le realizará un llamado de atención por escrito con copia a la carpeta personal.
- ART.50. Los estudiantes que han recibido su título y solicitan uno por segunda vez deben pagar a la Coordinación EPJA, la suma de \$5.000 mil pesos, (cinco mil pesos). Este dinero será destinado para fondos del CEAL.

TÍTULO XV

DE LA PREMIACIÓN MEJORES PRÁCTICAS.

- ART.51. De cada especialidad se premiarán a 3 estudiantes como las prácticas mejor evaluadas y los criterios para acceder a este premio corresponde a:
- a) Mejor Plan de Práctica y Autoevaluación, evaluado con nota de 6.8 a 7.0.
 - b) Estudiante en práctica que permaneció en la empresa como colaborador dependiente (contratado).
 - c) Estudiante que logró en su Enseñanza Media Técnica Profesional el 80% de asistencia, esto hace referencia a 3° y 4° medio de la EMTP.
 - d) Estudiante quien obtuvo en su Enseñanza Media Técnica Profesional el 6,1 de nota, esto hace referencia a 3 y 4 medio de la EMTP.

TÍTULO XVI

DE LAS OBLIGACIONES DEL MAESTRO GUÍA

- ART.52. La empresa debe aportar un maestro guía al estudiante, del cual se espera las siguientes responsabilidades:
- a) Contar con un Maestro Guía que guíe y oriente al estudiante en práctica en el desarrollo de sus actividades.
 - b) Orientación en terreno hacia el estudiante en práctica.
 - c) Evaluar al estudiante durante el proceso de práctica.
 - d) Capacitar al estudiante en los protocolos de la empresa.
 - e) Entregar al practicante los elementos necesarios de protección personal para evitar accidentes.
 - f) Dar cumplimiento a los compromisos escritos con el colegio según el convenio vigente.

TÍTULO XVI

DE LA DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO.

- ART.53. Los estudiantes de 3° y 4° Medio de Enseñanza Media Técnico Profesional de la Jornada de educación de Personas Jóvenes y Adultas, recibirán dos charlas informativas dentro del año lectivo la que deberá dirigir él o la Jefa de Producción, como se especifica a continuación:
- i. Una semana después de aprobado el presente reglamento por el departamento Provincial de Educación.
 - ii. Otra en el mes de marzo.
 - iii. En el mes de octubre la segunda.
- ART.54. Las empresas recibirán un extracto del reglamento, con el propósito de conocer el procedimiento que compete a los derechos y deberes de ambas partes.

ART.55. Los y las estudiantes al momento de matricularse recibirán una copia impresa del reglamento, dejando registro de la recepción.

TÍTULO XVII

DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS

ART. 56. Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán socializadas por el Equipo de Gestión EPJA y resueltas por la Dirección del establecimiento educacional.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE, POR ORDEN DE LA DIRECCIÓN DEL COLEGIO KRONOS SCHOOL.

PAULA CAROLINA VICENCIO ROJAS
DIRECTORA

30-11-2020